

## LEGISLACIÓN ACADÉMICA GENERAL

Niveles Profesional y Medio, modalidades presencial y a distancia

## TÍTULO VIII Del servicio social

**Artículo 122. De la definición de servicio social.** Servicio social es la actividad de carácter temporal que ejecutan los estudiantes de las diferentes carreras de la UM, con excepción de las licenciaturas sin reconocimiento oficial de estudios como requisito previo a la obtención del título, en beneficio e interés de la comunidad, el Estado, la propia Universidad o alguna de las instituciones asociadas con la Universidad.

## Artículo 123. De los objetivos del servicio social. Son objetivos del servicio social:

- a) estimular en el estudiante el deseo de usar su capacidad profesional para el beneficio de la sociedad;
- b) iniciar al estudiante en el ejercicio de su profesión como medio de promover su interés en la renovación constante, la investigación, la conservación de los bienes culturales y el mejoramiento de los recursos fundamentales de la sociedad; y
- c) proporcionar profesionistas capacitados al servicio de las necesidades de la comunidad, el Estado, la Universidad o alguna de las instituciones asociadas con ella, a fin de contribuir a lograr una adecuada distribución de los bienes culturales adquiridos en la formación profesional.

**Artículo 124. De las autoridades responsables del servicio social**. Las autoridades universitarias responsables del funcionamiento del servicio social son:

- a) el Director de Servicios Escolares, quien es el director general de servicio social; y
- b) los coordinadores de las diferentes unidades académicas de la institución, quienes son coordinadores de área en lo tocante a la prestación del servicio social de sus estudiantes.

## Artículo 125. De los requisitos para iniciar el servicio social. Para iniciar el servicio social, el alumno debe:

- a) haber completado en forma total las materias correspondientes a un mínimo de 70% de los créditos del plan de estudios; excepto quienes cursaron alguna de las carreras vinculadas al sector salud, en cuyo caso se permite iniciar el servicio social una vez completado el plan de estudios al 100%.
- b) recibir autorización escrita de asignación de plaza por parte de la coordinación de la unidad académica correspondiente en acuerdo con la dependencia en la cual se prestará el servicio y remitirla al director general de servicio social.

**Artículo 126.** De la duración del servicio social. El servicio social debe prestarse en un período no menor de seis meses ni mayor de dos años, tiempo durante el cual se debe rendir un mínimo de 500 horas de servicio.

Artículo 127. De las prerrogativas del consejo técnico en materia de servicio social. Es responsabilidad y prerrogativa de los consejos técnicos de las unidades académicas, legislar lo relativo a las condiciones y modalidades específicas para el cumplimiento del servicio social de sus estudiantes, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 128. De las atribuciones del director general de servicio social. Es atribución del director general de servicio social aprobar la propuesta de las unidades académicas en relación con la naturaleza de la actividad y las condiciones para dar por cumplidos los requisitos del servicio social de los estudiantes. Cualquier eventualidad de cambio de plaza, suspensión, reanudación o cancelación de servicio social será atendida por el director general, en consenso y con la correspondiente propuesta de la unidad académica.

**Artículo 129. Del trámite para registrar el servicio social.** Es obligación de los estudiantes que prestan el servicio social rendir informes mensuales de sus actividades, los cuales quedarán archivados en la oficina del director general y del coordinador de la unidad académica. Dichos informes, firmados por el responsable de la dependencia donde se presta el servicio, serán evaluados por el coordinador de área y el director general para su aprobación.

Artículo 130. De la carta de liberación de servicio social. Al terminar la prestación del servicio, el estudiante podrá recibir la correspondiente carta de liberación de servicio social expedida por el director general, una vez que éste reciba de la coordinación de la unidad académica la notificación por escrito de la terminación y la inscripción del servicio social aparezca en el sistema académico con AC. Esta se entregará cuando a juicio del director general, en consulta con el coordinador de área y con base en los informes enviados por la dependencia en la cual se prestó el servicio, el estudiante haya cumplido satisfactoriamente con las condiciones establecidas.